

PASOS A REALIZAR TRAS EL NACIMIENTO DE UN BEBÉ

Documentación general necesaria:

- Instancia de nacimiento (hoja amarilla del hospital)
- DNI progenitores
- Libro Familia (si se tiene por matrimonio)
- Tarjeta Sanitaria de ambos
- Datos bancarios.

1.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL

Plazo de inscripción

El plazo para inscribir el nacimiento va desde las 24 horas desde el momento en que este se produce a 8 días. Para realizar la inscripción de nacimiento se deberá:

Hijos Matrimoniales:

En este caso se precisa la declaración de quien tuviera conocimiento cierto del nacimiento, estando obligados a emitir tal declaración el padre, la madre, los abuelos, los tíos, primos, o cuñados del nacido, y aportar la siguiente documentación:

- Parte médico de alumbramiento (este impreso es facilitado por el propio hospital donde éste tuvo lugar).
- D.N.I. de los padres y Libro de Familia (o documento que acredite el matrimonio debidamente legalizado y traducido en su caso).

Hijos no matrimoniales:

En este caso se precisa la declaración de los progenitores, debiendo acudir el padre y la madre personalmente al registro, y aportando la siguiente documentación:

- Parte médico de alumbramiento (este impreso es facilitado por el propio hospital donde éste tuvo lugar).
- Sus respectivos D.N.I.
- Se hará constar el estado civil de la madre.
 - o si existe matrimonio anterior, se deberá romper la presunción legal de paternidad aportando: Certificado de matrimonio (con la nota correspondiente), y sentencia firme de separación o divorcio (testimoniada).
 - O si se trata de separación de hecho, tendría que acudir al Registro con dos testigos

2.- EMPADRONAMIENTO DEL BEBE EN EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE.

En muchos ayuntamientos, el alta por nacimiento en el padrón municipal se hace automáticamente una vez que se recibe comunicación desde el Registro Civil.

¿Dónde?

En el ayuntamiento donde estén empadronados los padres. Al menos uno de ellos debe estar inscrito en el mismo domicilio que el recién nacido, ya que un menor no puede estar empadronado solo.

Documentos necesarios

Certificado del Registro Civil o Libro de Familia.

¿Quiénes pueden realizar el trámite?

El padre, la madre o un tercero con autorización.

3. - INSS www.seg-social.es

3.1 SOLICITUD PRESTACION BAJA MATERNIDAD

Documentos:

DNI, documentación relativa a la cotización (Certificado de empresa), informe de maternidad expedido por el Servicio Público de Salud y el Libro de Familia o certificación del Registro Civil.

Si la madre no trabaja y está apuntada al paro (tanto si cobra subsidio como si no), debe acudir a su Servicio de Empleo Público (INEM) para informar de su baja maternal.

3.2. SOLICITUD PERMISO PATERNIDAD

Documentos:

DNI, certificado de la empresa con la cotización del mes anterior (impreso en página web /) y formulario (página web/INSS).

Las solicitudes de la prestación por maternidad y paternidad se pueden descargar de la página Web de la Seguridad social.

<http://www.seg-social.es>

Formularios/Modelos.

Solicitudes de prestaciones.

Pensiones/otras prestaciones nacionales.

Maternidad.

Paternidad.

3.3. ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DEL BEBE

¿Dónde?

En la oficina del Instituto de la Seguridad Social (INSS) más cercana (Solicitar la inscripción del bebe en el INSS)

Documentos necesarios

Certificado de la inscripción en el Registro Civil y cartilla de la Seguridad Social del titular con quien se pondrá al bebé no confundir con la tarjeta sanitaria).

Si los padres están afiliados a la Seguridad Social se puede incluir al bebé como beneficiario de cualquiera de los dos.

Si solo está afiliado uno, se pone en la cartilla de este.

¿Quiénes pueden realizar el trámite?

El padre o la madre; según se incluya al bebé como beneficiario de uno u otro.

Con la documentación que entreguen ir al centro de salud.

4. - CENTRO DE SALUD CORRESPONDIENTE

Entregar la documentación facilitada por el INSS y solicitar la tarjeta sanitaria y asignación de pediatra.

Esta tardará unos días en llegar al domicilio, pero con la solicitud se puede pedir cita con el pediatra asignado y realizar así cuanto antes la prueba del talón (entre los 5/10 días) y la primera revisión del niño, a los 15 días de vida.

→ DEDUCCION POR MATERNIDAD

AGENCIA TRIBUTARIA

- Consiste en el abono anticipado de la deducción por maternidad de hasta 1200 €/año.
- Requisitos
 - Mujeres trabajadoras de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad, ya sea por cuenta ajena o propia.
 - con hijos menores 3a.

SOLICITUD : Modelo 140